



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0430 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 28 MAY 2013

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de abril del 2013, sobre la designación en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Gerente Regional de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, conforme al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2007-GRA/PRES, del 31 de julio del 2007, establece, que los funcionarios tienen la obligación de marcar y registrar su Tarjeta de Control de Asistencia, exceptuándose al Señor Presidente, Vicepresidente y Gerente General;

Que, el numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°010-92-INAP/DNP, precisa que cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio del horario de trabajo, ésta deberá ser autorizada por Resolución del jefe de la entidad; asimismo, el artículo 58° del Reglamento de Control de Asistencia de Personal del Gobierno Regional Ayacucho, establece que de manera excepcional y temporal la autoridad máxima de la Entidad, podrá dispensar del registro de la tarjeta de control de Asistencia y de uso de la Papeleta de Salida, por la naturaleza de la función, requiriendo para fines de Pago de Remuneraciones e Incentivo Laboral, que el jefe inmediato, presente a la Oficina de Recursos Humanos la hoja de Record de Asistencia del mes, debidamente suscrito;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2013-GRA/PRES, se ha designado al Mag. WALTER ORE AVALOS, como Director de Programa Sectorial III, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, teniendo como labores asignadas las funciones relacionados a su cargo y labores externas con los Sectores de; Salud, Educación, Vivienda, Trabajo y Promoción del Empleo, sin tener horario de trabajo por la naturaleza de las funciones que realiza, además de cumplir diversas acciones por encargo de la Presidencia Ejecutiva, dentro y fuera del ámbito de la Región de Ayacucho, por lo que el Presidente Regional dispone exceptuar del Registro de Control de Asistencia al indicado funcionario;



Que, a partir del mes de mayo del 2013, el mencionado funcionario, viene laborado con normalidad en el cumplimiento de sus funciones y actividades dentro y fuera del horario de trabajo establecido;

Estando,

A lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre del 2010;

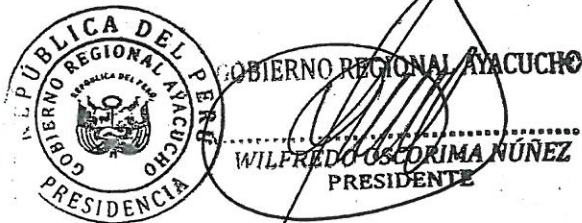
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, la obligación de registrar el control de asistencia del Mag. WALTER ORE AVALOS, Director de Programa Sectorial III, Gerente Regional de Desarrollo Social, con retroactividad del 30 de abril del 2013, hasta la conclusión de su designación en el cargo de funcionario, exoneración determinada por la naturaleza de las labores que realiza sin tener horario de trabajo, además de cumplir diversas funciones por encargo de la Presidencia Regional dentro y fuera del ámbito de la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, todo acto administrativo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se presenta Ud. copia Original de la Resolución
la n. constituye transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.

Atentamente



ANOG WILDER M. QUESPE TORRES
SECRETARIO GENERAL